

*CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias para su conocimiento.
Santiago de Cali, 20 de febrero de 2023.*

El secretario;

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA
Radicación: 760013103001-1999-01412-00
Demandante: GLORIA INÉS MONTES MILLÁN
Demandado: ACREEDORES VARIOS

Previo a resolver la solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada judicial de la concordada habrá de emitirse pronunciamiento sobre los gastos útiles efectuados al proceso, conforme requerimiento del ex liquidador, así:

Prevía revisión por Secretaría, **RECONÓZCASE** como gastos del proceso, siempre que aparezcan acreditados conforme a recibos obrantes en el mismo, los gastos y costos que el ex liquidador haya realizado para efectos de:

- Constituir póliza de compañía de Seguros,
- Constituir Embargos
- Obtener Certificados de Tradición, Estampillas, avalúos
- Los generados para atender las diligencias de Secuestro
- El pago al Secuestro u otros auxiliares de la justicia

Todo lo anterior, en la medida en que su comprobación aparezca sustentada en el plenario.

Sobre honorarios ya se ha resuelto en múltiples providencias con anterioridad y por el Superior, y a ello se atiene el Despacho.

Por Secretaría, verifíquese los respectivos recibos y comprobantes y tásese dicha liquidación de gastos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza